

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado : 14064581
Tipo aplicación : Respuesta a requerimiento
Dependencia : Patente
Fecha : 2016-07-18
Folios : 211

Trámite: 011 Evento: 378 Actuación: 523

Referencia: Expediente No. 14.064.581

Asunto: Solicitud de patente para: *"CARACTERÍSTICA PARA INHIBIR RAYAS DE LUZ ENTRE ELEMENTOS CELULARES EN UNA CUBIERTA PARA UNA ABERTURA ARQUITECTÓNICA"*

Solicitante: HUNTER DOUGLAS INC.

Fecha de solicitud: 26 de Marzo de 2014

RESPUESTA A PRIMER EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Andrés RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio No. **3639**, notificado por fijación en lista de fecha 12 de Abril de 2016.

I. MODIFICACIONES AL PLIEGO REIVINDICATORIO

En respuesta al examen de patentabilidad el solicitante decide aportar un nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 6 reivindicaciones en las que se han incluido las siguientes modificaciones:

1. Se han modificado las reivindicaciones 1 a 3, 10, 11, 19 a 21, 24 a 26, 30 a 32 y 35 de manera que se han eliminado la expresión *"al menos"* con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

"EXCELENCIA LEGAL EN UN MUNDO SIN FRONTERAS"

BOGOTÁ - Edificio Siski - Carrera 4 No. 72 - 35 - Tel. (57-1) 347 3611 - Fax (57-1) 211 8650 - Fax in U.S.A: (1-305) 675 7743 - COLOMBIA
MEDELLÍN - San Fernando Plaza - Carrera 43 A No. 1 - 50 - Torre Protección Oficina 852 - Tel: (57-4) 520 4760 / (57-4) 326 0789 / (57) 317 365 8663 / (57) 318 532 2365- COLOMBIA

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

2. Se han modificado las reivindicaciones 8, 20 y 33 de manera que se ha incluido la expresión "*está configurado para...*" de manera que se dé mayor claridad a la presente invención.

3. Se han modificado las reivindicaciones 9, 15 y 19 de manera que se han eliminado la expresión "*operablemente*" con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

4. Se han modificado las reivindicaciones 2, 8, 9, 11, 19, 20, 25, 30, 33 y 35 de manera que se han eliminado las expresiones "*parcialmente*" y "*sustancialmente*" con el fin de darle mayor claridad al pliego reivindicatorio.

Estas modificaciones se ajustan al artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 y no constituyen una ampliación de la protección que correspondería a la divulgación contenida en la solicitud inicial.

A pesar de eliminar materia del pliego reivindicatorio originalmente presentado, mi representada no renuncia a la protección que pueda obtener sobre dicha materia y se reserva el derecho de presentar una solicitud divisional que la contenga durante el trámite de la presente solicitud.

II. EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

1. Con respecto a la objeción formulada a la reivindicaciones 1, 19 y 24 por presentar características funcionales de la cubierta reivindicada, se pone de presente que estamos en desacuerdo ya que dichas características pueden estar presentes en el capítulo reivindicatorio junto con las características estructurales, de acuerdo con los lineamientos de la Guía Para Examen de Solicitudes de Patentes de Invención y Modelos de Utilidad de su Despacho.

III. ESTADO DE LA TÉCNICA

Su despacho determinó dos documentos como relevantes para realizar el análisis de patentabilidad de la presente patente de invención:

1. **D1**, referido al documento US6461464 titulado "*Method of manufacturing laminate honeycomb material*" que divulga un panel de nido de abeja laminado colineal, el cual permite el uso de dos o más materiales diferentes para formar un solo panel.

2. D2, referido al documento US7131479 titulado "*Window covering having indicator markings*" que divulga un material de recubrimiento para un conjunto de cubierta de ventana que incluye una pluralidad de formaciones, en el que un indicador de marcado se coloca en el conjunto de recubrimiento en un incremento conocido de las formaciones.

EN CUANTO A LA SUPUESTA FALTA DE NIVEL INVENTIVO

1. D1 and D2 no enseñan ni sugieren un elemento absorbente de luz posicionado entre la interface adyacente a las unidades celulares o a los rieles como sí se describe en las reivindicaciones 1, 9, 19 y 24 de la presente invención.

2. El Examinador realizó una errada construcción del problema técnico objetivo de la presente solicitud. Como se evidencia en los párrafos [0048] a [0050] de la publicación internacional PCT (WO 2013/032997 A1) relacionada con la presente invención, el elemento absorbente de luz reduce o elimina los problemas de ancho de banda existentes en paneles solares en una cubierta para una abertura arquitectónica. Los problemas de ancho de banda generalmente consisten en que la luz transmitida través de la interface entre las células adyacentes del panel celular de una cubierta para una abertura arquitectónica, formando de este modo bandas de luz que pasan a través del panel celular. Mediante la inclusión de un elemento absorbente de luz en la interface entre la unidad o el riel celular adyacente, como se indica en las reivindicaciones independientes 1, 9, 19 y 24 de la presente solicitud, el elemento absorbente de luz reduce o elimina los problemas de ancho de banda. Teniendo en cuenta ésta última razón, el elemento absorbente de luz estando posicionado en la interface entre la unidad o el riel celular adyacente como se indica en las reivindicaciones 1, 9, 19 y 24, representa una característica técnica que no está divulgada en ninguno de los documentos D1 y D2.

IV. PETICIÓN

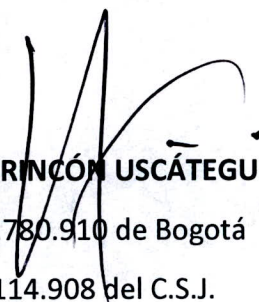
Puesto que se ha dado respuesta a todas las objeciones formuladas por la Dirección de Nuevas Creaciones, se solicita proceder al otorgamiento de la solicitud de patente.

V. ANEXOS

1. Nuevo pliego reivindicatorio conformado por 38 reivindicaciones.

2. Sustitución del poder otorgado por LUZ CLEMENCIA DE PAÉZ a mi favor, para lo cual solicito me sea reconocida personería y así continuar con el trámite de este asunto en favor de la sociedad solicitante.

Señor Director,



ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908 del C.S.J.

COLO-18691-0841-0001-7
DPG\DPG\ID-289202\WPC18691
No. M-2016-289202\DPG